



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-66302224- -APN-DGDMA#MPYT TABACO SALTA

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-66302224--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad Tabacalera”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-110-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Compensación de Carburante” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 por un monto de hasta PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.364.776,68), para aplicarlo a compensar los gastos pertinentes al consumo de gas y leña por el proceso de secado de tabaco durante la campaña 2017/2018.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede mediante Informe Contable N° 26-2019, se recomienda la reasignación del monto no ejecutado de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$63.221.867,59) en el presente Subcomponente, correspondiente

al POA 2019.

Que del citado Informe Contable se desprende que el monto mencionado en el considerando anterior ha sido documentado por el Gobierno de la Provincia de SALTA.

Que siendo el Subcomponente “Compensación de Carburante” que forma parte al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-110-APN-SECAGYP#MA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde propender al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, en miras a adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Compensación de Carburante” integrante del Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, se compensarán los gastos incurridos en gas y leña por el secado del tabaco durante la campaña 2018/2019.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al

financiamiento del Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Compensación de Carburante”, por un monto total de hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$225.116.592,85).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a compensar los gastos pertinentes al consumo de gas y leña por el proceso de secado de tabaco durante la campaña 2018/2019.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la Secretaría de Asuntos Agrarios del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-19217756-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$63.221.867,59) que completa el monto de PESOS CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$113.364.776,68) del Subcomponente: “Compensación de Carburante” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-110-APN-SECAGYP#MA de fecha 6 de julio de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$225.116.592,85) aprobado por el “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019.

ARTÍCULO 7°.- Dada la reasignación de fondos aprobada por el artículo precedente, sustitúyase el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2018-110-APN-SECAGYP#MA por la que se aprobó el Componente “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación de Carburante” por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración Fondo Especial del Tabaco del Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de apoyo solidario para la actividad tabacalera”, Subcomponente: “Compensación de Carburante”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 50.142.909,09).”.

ARTÍCULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$218.886.984,81) para la actividad “Compensación del Total de Carburante a Gas Natural” y la suma de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$6.229.608,04) para la actividad “Compensación del Total de Carburante a Leña”.

ARTÍCULO 9º.- La suma de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 161.894.725,26)- monto integrante de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución- deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N°3.070 Salta de la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$63.221.867,59) reasignado desde la citada Resolución N° RESOL-2018-110-APN-SECAGYP#MA por el Artículo 7º de la presente medida fue ejecutado desde la cuenta corriente N° 3-100-0940793044-0 del BANCO MACRO S.A. a nombre del Fdo. Esp. Tabaco – Prog. Desarrollo Act. Tabacalera desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

